

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTION DE CONTRATACIÓN
FORMATO INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: AP-IA-FT-077
VERSIÓN: 2
FECHA: 2024-09-16

CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y

JOHANA JAZMIN BEJARANO MORA

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		52,905,742			
OBJETO DEL CONTRATO:		PRESTAR SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO O AGENTE DE CAMBIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E			
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.		PS 3691 2023		FECHA INICIO CONTRATO	
				27/03/2023	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 1,437,040		PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	UN (1) MES	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO ADICIONES:	\$ 33,019,365			VALOR DE HONORARIOS PERÍODO A CERTIFICAR:	\$ 518,134
Nº DE INFORME:	15	Nº CRP:	10751	Nº CDP:	626
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO PRORROGAS	1 AÑO 9 MESES 4 DIAS				
UNIDAD FUNCIONAL EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:			SA2 SEDE ADMINISTRATIVA SAN JOSE OBRERO		
NOMBRE DEL SUPERVISOR:			LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE LA SALUD CÓDIGO 242 GRADO 30		

II. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Nº DE MODIFICACIONES DEL CONTRATO:	20	TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIONES	20	PRORROGAS	18	
VALOR ADICIONADO	\$ 1,746,613	CDP DE LA ADICIÓN:	1161	CRP DE LA ADICIÓN:	18060	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES
VALOR ADICIONADO	\$ 727,059	CDP DE LA ADICIÓN:	1520	CRP DE LA ADICIÓN:	22056	TIEMPO PRORROGADO:	15 DIAS
VALOR ADICIONADO	\$ 1,027,911	CDP DE LA ADICIÓN:	1715	CRP DE LA ADICIÓN:	24567	TIEMPO PRORROGADO:	2 MESES
VALOR ADICIONADO	\$ 3,225,802	CDP DE LA ADICIÓN:	2106	CRP DE LA ADICIÓN:	30580	TIEMPO PRORROGADO:	23 DIAS
VALOR ADICIONADO	\$ 1,546,045	CDP DE LA ADICIÓN:	2800	CRP DE LA ADICIÓN:	37610	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES
VALOR ADICIONADO	\$ 1,537,688	CDP DE LA ADICIÓN:	3417	CRP DE LA ADICIÓN:	40659	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES
VALOR ADICIONADO	\$ 1,083,346	CDP DE LA ADICIÓN:	3850	CRP DE LA ADICIÓN:	44772	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES
VALOR ADICIONADO	\$ 942,613	CDP DE LA ADICIÓN:	4129	CRP DE LA ADICIÓN:	50381	TIEMPO PRORROGADO:	2 MESES Y 13 DIAS
VALOR ADICIONADO	\$ 1,642,986	CDP DE LA ADICIÓN:	211	CRP DE LA ADICIÓN:	10156	TIEMPO PRORROGADO:	
VALOR ADICIONADO	\$ 1,286,978	CDP DE LA ADICIÓN:	399	CRP DE LA ADICIÓN:	14915	TIEMPO PRORROGADO:	
VALOR ADICIONADO	\$ 1,537,688	CDP DE LA ADICIÓN:	489	CRP DE LA ADICIÓN:	17666	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES
VALOR ADICIONADO	\$ 2,306,532	CDP DE LA ADICIÓN:	892	CRP DE LA ADICIÓN:	19631	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES Y 15 DIAS
VALOR ADICIONADO	\$ 1,537,688	CDP DE LA ADICIÓN:	1322	CRP DE LA ADICIÓN:	26395	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES Y 1 DIA
VALOR ADICIONADO	\$ 1,537,688	CDP DE LA ADICIÓN:	1712	CRP DE LA ADICIÓN:	30425	TIEMPO PRORROGADO:	30 DIAS
VALOR ADICIONADO	\$ 1,537,688	CDP DE LA ADICIÓN:	2248	CRP DE LA ADICIÓN:	34518	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES Y 1 DIA
VALOR ADICIONADO	\$ 2,307,532	CDP DE LA ADICIÓN:	2562	CRP DE LA ADICIÓN:	38263	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES Y 15 DIAS
VALOR ADICIONADO	\$ 1,537,688	CDP DE LA ADICIÓN:	3170	CRP DE LA ADICIÓN:	41615	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES
VALOR ADICIONADO	\$ 1,537,688	CDP DE LA ADICIÓN:	3525	CRP DE LA ADICIÓN:	43880	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES
VALOR ADICIONADO	\$ 1,487,546	CDP DE LA ADICIÓN:	3954	CRP DE LA ADICIÓN:	47895	TIEMPO PRORROGADO:	16 DIAS
VALOR ADICIONADO	\$ 1,487,546	CDP DE LA ADICIÓN:	4011	CRP DE LA ADICIÓN:	48952	TIEMPO PRORROGADO:	30 DIAS
VALOR ADICIONADO		CDP DE LA ADICIÓN:		CRP DE LA ADICIÓN:		TIEMPO PRORROGADO:	
VALOR ADICIONADO		CDP DE LA ADICIÓN:		CRP DE LA ADICIÓN:		TIEMPO PRORROGADO:	
VALOR ADICIONADO		CDP DE LA ADICIÓN:		CRP DE LA ADICIÓN:		TIEMPO PRORROGADO:	

III. POLIZAS

¿PACTÓ POLIZAS EN SU CONTRATO?	SI	NO	X
Nº DE PÓLIZA:	N/A	NOMBRE DE LA ASEGURADORA:	N/A
FECHA DE LA PÓLIZA	N/A	FECHA DE APROBACIÓN:	N/A

IV. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO, DE ACUERDO CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO

(Deben ser coherentes con las actividades específicas realizadas durante el mes)

ÍTEM	
1	<p>1. OBLIGACIÓN: " Prestar sus servicios con calidad y oportunidad, para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital según convenio PSPIC vigente y suscrito entre el FDS y la Subred. "</p> <p>2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS: realizar las actividades del producto Producto 42: Dispositivos comunitarios para el cuidado colectivo para el bienestar Implementación de las sesiones grupales en Rehabilitación Basada en Comunidad- RBC.</p> <p>3. PRODUCTO (EVIDENCIA): Listados de sesiones colectivas, actas de desarrollo, diarios de campo .</p>
2	<p>1. OBLIGACIÓN: Presentar mensualmente el cronograma de actividades a desarrollar.</p> <p>2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Proyección y ejecución del cronograma de actividades.</p> <p>3. PRODUCTO (EVIDENCIA): Cronograma</p>
3	<p>1. OBLIGACIÓN: Apoyar la prestación de servicios en el Plan de Intervenciones Colectivas, presentando la información y/o soportes que se solicite conforme a los anexos y lineamientos técnicos del convenio PSPIC vigente y suscrito entre el FDS y la Subred.</p> <p>2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Presentación de soportes diarios de campo, sesiones colectiva y actas de desarrollo, cumplimiento de fichas técnicas de comunicación incluyente del agente de cambio</p> <p>3. PRODUCTO (EVIDENCIA): actas y matrices</p>
4	<p>1. OBLIGACIÓN: Realizar apropiación conceptual desde su perfil con los anexos y lineamientos técnicos del convenio PSPIC vigente y suscrito entre el FDS y la Subred.</p> <p>2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Se apoyan las actividades que están sujetas al objeto contractual, conforme a su vez a las actividades transversales del rol de gestión comunitaria o agente de cambio</p> <p>3. PRODUCTO (EVIDENCIA): actas y matrices</p>
5	<p>1. OBLIGACIÓN: Realizar acciones extramurales a la población asignada a nivel individual, familiar y colectivo, desde su perfil operativo, y conforme a los anexos y lineamientos técnicos que hagan parte de la relación contractual entre la subred con el Fondo Financiero-SDS.</p> <p>2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Actas de apropiación conceptual abordando la totalidad del lineamiento, la estrategia y sus anexos.</p> <p>3. PRODUCTO (EVIDENCIA): actas y matrices</p>
6	<p>1. OBLIGACIÓN: Realizar acciones de promoción y prevención de la salud a nivel individual, familiar y colectivo, desde su perfil operativo y conforme a los anexos y lineamientos.</p> <p>2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS: "acompañamiento en jornadas y actividades transversales del entorno, así como la implementación de las jornadas más bienestar"</p> <p>3. PRODUCTO (EVIDENCIA): actas y matrices</p>
7	<p>1. OBLIGACIÓN: Participar y gestionar los acercamientos comunitarios e institucionales que se requieran, para el desarrollo de las acciones de cada Espacio y/o Proceso Transversal del PSPIC</p> <p>2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Se apoyan las actividades que están sujetas al objeto contractual, a través de las actividades de articulación y enganche dispuestas en las 24 horas de agente de cambio</p> <p>3. PRODUCTO (EVIDENCIA): actas y matrices</p>

8	<p>1. OBLIGACIÓN: Participar y gestionar los acercamientos comunitarios e institucionales que se requieran, para el desarrollo de las acciones de cada Espacio y/o Proceso Transversal del PSPIC</p> <p>2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Se apoyan las actividades que estan sujetas al objeto contractual, conforme a su vez a las actividades trasversales del rol de gestion comunitaria o agente de cambio</p> <p>3. PRODUCTO (EVIDENCIA): actas y matrices diarios de campo</p>
9	<p>1. OBLIGACIÓN: Organizar el archivo de la documentación generada de acuerdo a la normatividad y tabla de retención documental.</p> <p>2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Se organiza el archivo de documentación de acuerdo a normatividad y tabla de retención documental.</p> <p>3. PRODUCTO (EVIDENCIA): actas y matrices diarios de campo</p>
10	<p>1. OBLIGACIÓN: Realizar las demás obligaciones que se relacionen con el objeto del contrato y que sean requeridas por la supervisión. Contenidas en el formato de necesidad de personal que hace parte integral del presente contrato</p> <p>2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Se apoyan las actividades que estan sujetas al objeto contractual.</p> <p>3. PRODUCTO (EVIDENCIA): actas y matrices</p>

V. INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

No. DE PLANILLA:	1067780178	OPERADOR:	SIMPLE
CONCEPTO DEL PAGO	ENTIDAD	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
SALUD:	NUEVA EPS	6/12/2024	\$ 162,500
PENSIÓN:	NO APLICA		\$ -
RIESGOS LABORALES:	BOLIVAR	6/12/2024	\$ 31,700
OTRO			\$ -
TOTAL PAGADO			\$ 194,200

VI. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.- Que desarrollé las actividades descritas en el informe anexo, dentro del periodo de cobro.
- 2.- Que realicé el pago de la Seguridad Social donde el IBC se calculó sobre el 40% de los ingresos cancelados del mes anterior pago del cual anexo copia simple, sin que en ningun caso el IBC sea menor a 1 SMMLV (de ser el primer pago adjunto certificaciones de afiliación a EPS, ARL, Pensión, RUT)
- 3.- Que adjunto evidencia del cargue en el aplicativo SECOP de la cuenta correspondiente al mes objeto de cobro.
- 4.- Que autorizo los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato.

VII ANEXOS

(Cuando se requiera como una de las obligaciones del contrato)

Anexar evidencias fotográficas y/o documentales que soporten las actividades realizadas en el periodo correspondiente

Jazmin Bejarano

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA: JOHANA JAZMIN BEJARANO MORA
CC: 52.905.742
CEL 3025235416

SUBREDINTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
 APOYO - GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
 FORMATO CUENTA DE COBRO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: AP-IA-FT-014
 VERSIÓN: 6
 FECHA: 2024-09-16

DATOS DEL CONTRATISTA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 31/01/2025

NOMBRES Y APELLIDOS:	JOHANA JAZMIN BEJARANO MORA	CC:	52,905,742
		RUT (NIT):	52905742-0
CORREO ELECTRÓNICO:	johanabejarano22@gmail.com	TELÉFONO:	3025235416
DIRECCIÓN DOMICILIO:	KR 3 1C 92	CIUDAD:	BOGOTÁ

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en la declaración de renta del año gravable 2024.

NO tomaré costos y deducciones	(X)
SI tomaré costos y deducciones	()

La presente certificación se expide para efectos de la retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de conformidad con el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del decreto único 1625 de 2016, modificados por los artículos 9 y 11 del decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 y la aplicación de la renta exenta del 25% sobre operaciones que tiene que ver con el tratamiento tributario de los pagos laborales.

Régimen Simple De Tributación : RESOLUCIÓN 00165 ARTICULO 12 Por la cual se debe informar por parte de los contribuyentes si optaron por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

BANCO AL CUAL CONSIGNAR:	BANCO BBVA	TIPO DE CUENTA:	AHORROS	N° CUENTA:	074104696
NOMBRE DEL BANCO (APLICA CUANDO EL BANCO NO SE ENCUENTRE EN LA LISTA DESPLEGABLE)					

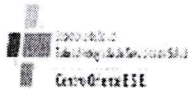
NÚMERO DEL CONTRATO Y DATOS DE LA ÚLTIMA ADICIÓN (PERIODO OBJETO DE PAGO)

N° DEL CONTRATO:	PS 3691 2023	N° CDP:	4011	N° RP:	48952	PLAZO DEL CONTRATO INCLUIDAS PRORROGAS: 1 AÑO 9 MESES 4 DIAS
FECHA DE INICIO CONTRATO	27/03/2023	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	31/12/2024		TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO ADICIONES: \$ 33,019,365	
PERIODO OBJETO DE COBRO:	DEL 3/12/2024 AL 31/12/2024					
VALOR A PAGAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO OBJETO DE COBRO EN (LETRAS Y NÚMEROS)	\$ 518,134					
	QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS					

Jazmin Bejarano

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA: JOHANA JAZMIN BEJARANO MORA

CC: 52,905,742
 CEL: 3025235416



CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y

NOMBRE DEL CONTRATISTA JOHANA JAZMIN BEJARANO MORA

NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 52,905,742

I. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO O AGENTE DE CAMBIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.	PS 3691 2023	FECHA INICIO CONTRATO	27/03/2023		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 1,437,040				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO ADICIONES:	\$ 33,019,365		VALOR DE HONORARIOS PERÍODO A CERTIFICAR:	\$ 518,134	
Nº PAGO / Nº DE INFORME:	15 de 15	Nº CRP INICIAL:	10751	Nº CDP INICIAL DEL CONTRATO	626
PLAZO DEL CONTRATO INCLUYENDO PRORROGAS	1 AÑO 9 MESES 4 DIAS				
Nº DE PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:	1067780178	OPERADOR:	SIMPLE		
PROCESO EN DONDE SE EJECUTARON LAS ACTIVIDADES:	GSP PSPIC - COMUNITARIO				
UNIDAD FUNCIONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:	SA2 SEDE ADMINISTRATIVA SAN JOSE OBRERO				
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE LA SALUD CÓDIGO 242 GRADO 30				

II. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Nº DE MODIFICACIÓN:	20	TIPO DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN - PRÓRROGA):				ADICIÓN (20)	PRÓRROGA (18)
VALOR ADICIONADO	\$ 1,746,613	CDP DE LA ADICIÓN:	1161	RP DE LA ADICIÓN:	18060	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES
VALOR ADICIONADO	\$ 727,059	CDP DE LA ADICIÓN:	1520	RP DE LA ADICIÓN:	22056	TIEMPO PRORROGADO:	15 DIAS
VALOR ADICIONADO	\$ 1,027,911	CDP DE LA ADICIÓN:	1715	RP DE LA ADICIÓN:	24567	TIEMPO PRORROGADO:	2 MESES
VALOR ADICIONADO	\$ 3,225,802	CDP DE LA ADICIÓN:	2106	RP DE LA ADICIÓN:	30580	TIEMPO PRORROGADO:	23 DIAS
VALOR ADICIONADO	\$ 1,546,045	CDP DE LA ADICIÓN:	2800	RP DE LA ADICIÓN:	37610	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES
VALOR ADICIONADO	\$ 1,537,688	CDP DE LA ADICIÓN:	3417	RP DE LA ADICIÓN:	40659	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES
VALOR ADICIONADO	\$ 1,083,346	CDP DE LA ADICIÓN:	3850	RP DE LA ADICIÓN:	44772	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES
VALOR ADICIONADO	\$ 942,613	CDP DE LA ADICIÓN:	4129	RP DE LA ADICIÓN:	50381	TIEMPO PRORROGADO:	2 MESES Y 13 DIAS
VALOR ADICIONADO	\$ 1,642,986	CDP DE LA ADICIÓN:	211	RP DE LA ADICIÓN:	10156	TIEMPO PRORROGADO:	
VALOR ADICIONADO	\$ 1,286,978	CDP DE LA ADICIÓN:	399	RP DE LA ADICIÓN:	14915	TIEMPO PRORROGADO:	
VALOR ADICIONADO	\$ 1,537,688	CDP DE LA ADICIÓN:	489	RP DE LA ADICIÓN:	17666	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES
VALOR ADICIONADO	\$ 2,306,532	CDP DE LA ADICIÓN:	892	RP DE LA ADICIÓN:	19631	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES Y 15 DIAS
VALOR ADICIONADO	\$ 1,537,688	CDP DE LA ADICIÓN:	1322	RP DE LA ADICIÓN:	26395	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES Y 1 DIA
VALOR ADICIONADO	\$ 1,537,688	CDP DE LA ADICIÓN:	1712	RP DE LA ADICIÓN:	30425	TIEMPO PRORROGADO:	30 DIAS
VALOR ADICIONADO	\$ 1,537,688	CDP DE LA ADICIÓN:	2248	RP DE LA ADICIÓN:	34518	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES Y 1 DIA

VALOR ADICIONADO	\$ 2,307,532	CDP DE LA ADICIÓN:	2562	RP DE LA ADICIÓN:	38263	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES Y 15 DIAS
VALOR ADICIONADO	\$ 1,537,688	CDP DE LA ADICIÓN:	3170	RP DE LA ADICIÓN:	41615	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES
VALOR ADICIONADO	\$ 1,537,688	CDP DE LA ADICIÓN:	3525	RP DE LA ADICIÓN:	43880	TIEMPO PRORROGADO:	1 MES
VALOR ADICIONADO	\$ 1,487,546	CDP DE LA ADICIÓN:	3954	RP DE LA ADICIÓN:	47895	TIEMPO PRORROGADO:	16 DIAS
VALOR ADICIONADO	\$ 1,487,546	CDP DE LA ADICIÓN:	4011	RP DE LA ADICIÓN:	48952	TIEMPO PRORROGADO:	30 DIAS
VALOR ADICIONADO		CDP DE LA ADICIÓN:		RP DE LA ADICIÓN:		TIEMPO PRORROGADO:	
VALOR ADICIONADO		CDP DE LA ADICIÓN:		RP DE LA ADICIÓN:		TIEMPO PRORROGADO:	
VALOR ADICIONADO		CDP DE LA ADICIÓN:		RP DE LA ADICIÓN:		TIEMPO PRORROGADO:	

III. POLIZAS (SI APLICA)


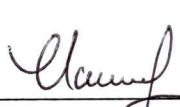
Nº DE PÓLIZA:	N/A	NOMBRE DE LA ASEGURADORA:	N/A
FECHA DE LA PÓLIZA	N/A	ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN:	N/A

IV. VERIFICACION DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

SE VERIFICA QUE HA CUMPLIDO CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DURANTE EL MES O PERIODO LABORADO Y SE APRUEBA PARA EL PAGO RESPECTIVO.

ITEM	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1	¿El contrato se encuentra debidamente legalizado?	X	
2	¿El contratista autorizó que los impuestos que debe cancelar para la legalización del mencionado contrato le sean descontados del valor a cancelar como consta en la declaración del informe de ejecución de actividades?	X	
3	¿Que el contratista presentó satisfactoriamente las obligaciones contractuales, los cuales pueden ser verificados en el informe anexo y en el SECOP?	X	
4	¿Que el contratista da cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002?	X	
5	¿Que adjunto evidencia del cargue en el aplicativo secop de la cuenta correspondiente al mes objeto de cobro?	X	

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la **clausula "Forma de Pago, CERTIFICO** el cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista, para el pago correspondiente al periodo del 3/12/2024 al 31/12/2024

FIRMA DE QUIEN CONVALIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA EL PRESENTE PERIODO DE PAGO:	 NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR: LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE LA SALUD CÓDIGO 242 GRADO 30
	 NOMBRE Y FIRMA APOYO TECNICO DEL SUPERVISOR: CLAUDIA IRENE SEGURA VERA PERFIL: PROFESIONAL ESPECIALIZADO REFERENTE DE GESTION

Simple

PAGOSIMPLE |

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-12-10, 09:47:03 AM

Tipo Planilla:

I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla: 1067780178

Periodo Cotización:

noviembre de 2024

Periodo Servicio:

noviembre de 2024

Referencia pago (PIN): 8810813883

PAGADO 06/12/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JOHANA JAZMIN BEJARANO MORA		
Documento	CC52905742	Dirección	CRA 3 N 1C-92
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3024235416
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	SEGUROS BOLIVAR

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades										Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total												
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TOP	TAP	VSP	VST	VST	SEN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días AFP	Días AFP	Días AFP	Días AFP	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 52905742	JOHANA JAZMIN BEJARANO MORA	59	02																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	\$ 0	\$ 0	(EP9037) NUEVA EPS S.A.	\$ 1.300.000	\$ 162.500	2.436	\$ 1.300.000	\$ 31.700	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 194.200

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 0	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 162.500	\$ 31.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 194.200	\$ 0	\$ 194.200



EFFECTIVO LTDA.
Nº: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9552102680 DV: 212707
Cliente: 113237 PLANILLAS AVAL Aportes en
Linea Arus Compensar Asopagos Simple Mi
Fecha: 06/12/2024 14:57:32
CAP: 9095550
Nombre: JOHANA
Apellido 1: BEJARANO
NOM PLANILLA: 8810813883
TIPO DE IDENTIFICACION: CEDULA DE
CIUDADANIA
NUMERO IDENTIFICACION: 52905742
PERIODO: 202411
Referencia: 8810813883 Valor: \$194.200,00

Aplica condiciones particulares con el
cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico
soporte valido para atender cualquier
reclamacion.

Para reclamaciones presente este
recibo: Tel. (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
 RESOLUCIÓN NÚMERO
 RADICADO No. 2024_1950941

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE D **SUB 105258**
 ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PR **05 ABR 2024**
 (INVALIDEZ-ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **BEJARANO MORA JOHANA JAZMIN**, identificado(a) con CC No. 52,905,742, solicita el 1 de febrero de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión de invalidez, radicada bajo el No 2024_1950941.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
BEJARANO MORA	20130701	20130722	TIEMPO SERVICIO	22
BEJARANO MORA	20130801	20131231	TIEMPO SERVICIO	150
BEJARANO MORA	20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
ASOCIACION DE LIDERES EDUCADOR	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACION DE LIDERES EDUCADOR	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACION DE LIDERES EDUCADOR	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACION DE LIDERES EDUCADOR	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACION DE LIDERES EDUCADOR	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACION DE LIDERES EDUCADOR	20140701	20140701	TIEMPO SERVICIO	1
BEJARANO MORA	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
BEJARANO MORA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20160201	20160331	TIEMPO SERVICIO	60
BEJARANO MORA	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20160501	20160731	TIEMPO SERVICIO	90
BEJARANO MORA	20160901	20161231	TIEMPO SERVICIO	120
BEJARANO MORA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
BEJARANO MORA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20180201	20180331	TIEMPO SERVICIO	60
BEJARANO MORA	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
BEJARANO MORA	20180501	20181231	TIEMPO SERVICIO	240
BEJARANO MORA	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
BEJARANO MORA	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360

SUB 105258
05 ABR 2024

BEJARANO	MORA	20210101	20211231	TIEMPO SERVICIO	360
BEJARANO	MORA	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360
BEJARANO	MORA	20230101	20231129	TIEMPO SERVICIO	329
BEJARANO	MORA	20240101	20240229	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 3,710 días laborados, correspondientes a 530 semanas.

Que nació el 24 de agosto de 1982 y actualmente cuenta con 41 años de edad.

Que obra concepto emitido por **COLPENSIONES** en el cual se califica una pérdida del **71.70%** de su capacidad laboral estructurada el **09 de marzo de 2001** mediante dictamen No: **DML 5276247 del 29 de noviembre de 2023**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 100 de 1993, se considera invalida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 860 de 2003, por la cual se modificó el artículo 39 de la Ley 100 de 1993, *"tendrá derecho a la pensión de invalidez, el afiliado al sistema que declarado inválido, acredite las siguientes condiciones: Invalidez causada por enfermedad o accidente que haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración y su fidelidad de cotización para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte (20) años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez.*

Los menores de veinte (20) años de edad sólo deberán acreditar que han cotizado veintiséis (26) semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria.

Cuando el afiliado haya cotizado por lo menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión de vejez, solo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos tres (3) años".

Que en razón a lo enunciado anteriormente; y teniendo en cuenta los parámetros de la Ley 860 de 2003, el causante la señora BEJARANO MORA JOHANA JAZMIN, ya identificada no cumple con el requisito de las 50 semanas cotizadas anteriores a la fecha de estructuración siendo el 09 de marzo de 2001.

Que revisado el dictamen No: **DML 5276247 del 29 de noviembre de 2023**, se evidencia que las patologías de la afiliada se encuentra catalogada como enfermedad: Degenerativa, progresiva, crónica, catastrófica, de alto costo y ruinososa.

Que en razón de lo anterior y en aplicación del concepto interno BZ_2014_10721634; esta entidad adopta las reglas de reconocimiento de

SUB 105258
05 ABR 2024

pensiones de invalidez generadas por enfermedades progresivas; catastróficas o congénitas de la siguiente manera:

Una vez establecido que las personas que padecen una enfermedad progresiva, degenerativa o congénita gozan de una protección constitucional reforzada y que por tal razón, tienen derecho a acceder a la pensión de invalidez prevista en la Ley 860 de 2003, a partir de la fecha en la cual acreditaron los requisitos previstos en la misma, contados hasta la fecha del dictamen de pérdida de la capacidad laboral y no hasta la fecha de estructuración de la invalidez, para dar aplicación al precedente judicial de la Corte Constitucional, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas al momento de resolver las solicitudes de reconocimiento de pensiones de invalidez de este grupo poblacional protegido:

1. El parámetro de referencia para validación de requisitos legales y contabilización de semanas, NO será la fecha de estructuración de la invalidez fijada con base en el Manual de Calificación de Invalidez (Decretos 917 de 1999 y 1507 de 2014), sino la correspondiente a la fecha en que se emite el dictamen de calificación que declara la pérdida de capacidad laboral en forma permanente y definitiva.

2. La fecha a partir de la cual procede el pago de retroactivo pensional, si para ello hay lugar, deberá atender los siguientes criterios conforme el dictamen que establece la pérdida de capacidad laboral (PCL) definitiva:

1- La fecha de estructuración determinada en el dictamen no tendrá aplicación para efectos de examinar la procedencia del retroactivo pensional.

2- Si los últimos aportes efectuados por el asegurado fueron realizados con anterioridad a la fecha de expedición del dictamen, el retroactivo se calculará a partir del día siguiente de emisión de dicho dictamen.

3-Si existen cotizaciones posteriores a la fecha en que se expide el dictamen de calificación el retroactivo será calculado a partir del día siguiente en que se realizó el último aporte.

4- En todo caso deberá comprobarse la no existencia de pagos simultáneos por concepto de incapacidades y mesadas derivadas de la invalidez.

Que en razón a lo anterior y en seguimiento de la línea jurisprudencia en cuanto se va a resolver una solicitud de reconocimiento de pensión de invalidez; se debe tomar la fecha del dictamen para determinar si el solicitante es beneficiario de la pensión de invalidez.

Que obra concepto emitido por COLPENSIONES en el cual se califica una pérdida del 71.70% de su capacidad laboral, mediante dictamen No: DML DML 5276247 del 29 de noviembre de 2023.

SUB 105258
05 ABR 2024

Que en razón a esto, la Ley aplicable será la Ley 860 de 2003, y se tomara como fecha de estructuración el día 29 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior se observa que cumple lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 860 de 2003, por la cual se modificó el artículo 39 de la Ley 100 de 1993. Cumpliendo con las semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración (29 de septiembre de 2021).

Que de otra parte, para efectos de establecer el monto de la presente prestación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 100 de 1993, la cual establece: *"El monto mensual de la pensión de invalidez será equivalente a: a. El 45% del ingreso base de liquidación, más el 1.5% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50% e inferior al 66%. b. El 54% del ingreso base de liquidación, más el 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras ochocientas (800) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66%.*

La pensión por invalidez no podrá ser superior al 75% del ingreso base de liquidación. En ningún caso la pensión de invalidez podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual".

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *" Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 100 de 1993, las pensiones de invalidez, podrán ser revisadas *"por solicitud de la entidad de previsión o seguridad social correspondiente cada tres (3) años, con el fin de ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictamen que sirvió de base para la liquidación de la pensión que disfruta su beneficiario y proceder a la extinción, disminución o aumento de la misma, si a ello hubiera lugar".*

Que el artículo 10 del Decreto 758 de 1990, establece que la pensión de invalidez por riesgo común, *"...comenzará a pagarse en forma periódica y*

SUB 105258
05 ABR 2024

mensual desde la fecha en que se estructure tal estado. Cuando el beneficiario estuviere en goce de subsidio por incapacidad temporal, el pago de la pensión de invalidez comenzará a cubrirse al expirar el derecho al mencionado subsidio”.

Que en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, señalaron que las pensiones de invalidez deben reconocerse a partir de la fecha de estructuración de la misma, excepto que con posterioridad a esa fecha, el afiliado se encuentre disfrutando de subsidio por incapacidad, caso en el cual la efectividad será al día siguiente del último pago de dicha incapacidad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $1,081,745 \times 54.00\% = \$584,142$

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de 1,160,000 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) petionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
PENSION DE INVALIDEZ LEY 860 DE 2003	DE 29 de noviembre de 2023	01 de marzo de 2024	1,081,745.00	0.00	1	54.00	1,300,000.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	3710	\$1,300,000.00

Que se evidencia certificación por parte de la NUEVA EPS, de fecha 31 de enero de 2024, donde se detalla como fecha de ultima incapacidad cancelada el 11 de agosto de 2022.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el concepto BZ_2014_10721634; se procederá a reconocer la prestación a partir del día siguiente del último aporte efectuado:

**SUB 105258
05 ABR 2024**

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de marzo de 2024.

Las semanas tenidas en cuenta para el estudio de la prestación contenida en el presente acto administrativo, son tenidas en cuenta hasta la fecha de la estructuración de la Invalidez.

Es importante indicar que la pensión de invalidez no es una prestación inmutable, que puede ser revisada de manera automática cada 3 años y a solicitud del interesado en cualquier tiempo con el objeto de verificar si la calificación de la misma ha sufrido alguna variación. Si el dictamen porcentual en esta revisión es menor del 50% la persona perdería la calidad de pensionado con todas las consecuencias legales que ello implica."

Reconocer personería al(a) Doctor(a) PEÑA MANTILLA ARLEY MAURICIO, identificado(a) con CC número 91,185,342 y con T.P. NO. 332005 del Consejo Superior de la Judicatura.

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Ley 860/193 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de invalidez a favor del (la) señor(a) **BEJARANO MORA JOHANA JAZMIN**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de marzo de 2024 = \$1,300,000

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,300,000.00
Descuentos en Salud	52,000.00
Valor a Pagar	1,248,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202404 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC CL 72 10 34 LC 137 CC AVENIDA CHILE.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A..

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	3710	\$1,300,000.00

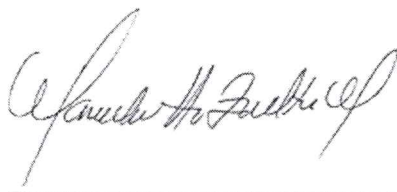
SUB 105258
05 ABR 2024

ARTÍCULO QUINTO: El (a) interesado (a) queda en la obligación de someterse a todos los controles médicos que le sean ordenados de conformidad con el artículo 44 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Doctor (a) PEÑA MANTILLA ARLEY MAURICIO haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VIII
COLPENSIONES

GREICY DEL CARMEN SIERRA ROLDAN
ANALISTA COLPENSIONES

YUDY CATALINA LINARES ALGARRA

COL-INV-03-501,1